

|  |   |   |          |               |
|--|---|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA<br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 1 de 5 |
|  | Macroproceso                                      | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso   | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato   | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

**AUTO No.109**

**16 DE MARZO DE 2023**


**DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 018-2018 QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACA**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>ENTIDAD AFECTADA</b>              | <b>MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACA</b><br>Nit. 800.014.989-1<br>Email: <a href="mailto:contactenos@sogamoso-boyaca.gov.co">contactenos@sogamoso-boyaca.gov.co</a><br>Dirección: Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14 entrada principal<br>Teléfono: 6087702040 Ext 104  |
| <b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b> | <b>NOMBRE: SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ</b><br><b>IDENTIFICACION:</b> C.c. N° 9.396.364 expedida en Sogamoso<br><b>CARGO:</b> Alcalde Municipal periodo 2016-2019<br><b>DIRECCION:</b> Carrera 8 N° 20 A -32 Apto. 104 Torre B Edificio Mirador de los Alisos del Municipio de Sogamoso<br><b>CORREO ELECTRONICO:</b><br><b>TELEFONO:</b><br><br><b>APODERADA: MARITZA DEL SOCORRO QUINTERO JIMENEZ</b><br><b>IDENTIFICACION:</b> C.c. N° 51.642.426 expedida en Bogotá<br><b>TARJETA PROFESIONAL N°:</b> 49.462 del C.S. de la J.<br><b>DIRECCION:</b> Calle 26 A 13-97 – Of. 303 – Edificio Bulevar Tequendama en la ciudad de Bogotá.<br><b>CORREO ELECTRONICO:</b> <a href="mailto:mquintero@gyqlegal.co">mquintero@gyqlegal.co</a> y <a href="mailto:contactenos@gyqlegal.co">contactenos@gyqlegal.co</a><br><b>TELEFONO:</b> 7557157, 7557156 y 3114494198<br><br><b>NOMBRE: JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ</b><br><b>IDENTIFICACION:</b> C.c. N° 40.038.052 expedida en Tunja<br><b>CARGO:</b> Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria 2 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017<br><b>DIRECCION:</b> Calle 2 A – Sur N° 11-99 Barrio Alcalá de Sogamoso<br><b>CORREO ELECTRONICO:</b> <a href="mailto:jaidytorres27@hotmail.com">jaidytorres27@hotmail.com</a> (no autorizó notificación por este medio)<br><b>TELEFONO:</b> 3126980388<br><br><b>APODERADO: LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ</b> |

|         |                           |        |  |        |  |
|---------|---------------------------|--------|--|--------|--|
| FIRMA   |                           | FIRMA  |  | FIRMA  |  |
| ELABORÓ | YANETH LOPEZ PULIDO       | REVISÓ | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       | APROBÓ | HENRY SANCHEZ MARTINEZ                       |
| CARGO   | Profesional Universitaria | CARGO  | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | CARGO  | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |



|  |  |   |          |               |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 2 de 5 |
|  | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato  | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

|  |  |
|--|--|
|  | <b>IDENTIFICACION:</b> C.c. N° 1.136.879.564 expedida en Bogotá<br><b>TARJETA PROFESIONAL N°:</b> 203.404 del C.S. de la J.<br><b>DIRECCION:</b> Calle 26 A 13-97 – Of. 303 – Edificio Bulevar Tequendama en la ciudad de Bogotá<br><b>CORREO ELECTRONICO:</b> <a href="mailto:lquintero@gyqlegal.co">lquintero@gyqlegal.co</a><br><b>TELEFONO:</b> 7557157, 7557156 y 3114494198  |
| <b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>              | 03/05/2018   |
| <b>FECHA DEL HECHO</b>                             | 21/03/2017   |
| <b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b> | <b>CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$48.717.727,67)</b>   |
| <b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>              | <b>COMPañIA ASEGURADORA:</b> LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS<br>Nit: 860.002.400-2<br><b>TIPO DE PÓLIZA:</b> Manejo Global Sector Oficial<br>No: 3001045<br><b>VIGENCIA:</b> Desde 06-04-2016 hasta 07-06-2017<br><b>AMPARO:</b> Fallos con responsabilidad fiscal<br><b>VALOR ASEGURADO:</b> \$100.000.000<br><b>TOMADOR - ASEGURADO:</b> Municipio de Sogamoso<br><b>DIRECCIÓN ASEGURADORA:</b> Calle 57 No. 9-07 Bogotá<br><b>CORREO ELECTRÓNICO:</b><br><a href="mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co">notificacionesjudiciales@previsora.gov.co</a><br><br><b>APODERADO:</b> RAUL ANDRES CORREA BRICEÑO<br><b>IDENTIFICACION:</b> C.c. N° 74.381.621 expedida en Duitama<br><b>TARJETA PROFESIONAL N°:</b> 180.035 del C.S. de la J.<br><b>DIRECCION:</b> Carrera 28 N° 9 A – 06 de Duitama<br><b>CORREO ELECTRONICO:</b> <a href="mailto:racorrea.abogado@hotmail.com">racorrea.abogado@hotmail.com</a><br><b>TELEFONO:</b> 3208163774 |
| <b>RUBRO AFECTADO:</b>                             | <b>201030802401101</b> Seguridad y Convivencia para la construcción de la Paz Municipio de Sogamoso  |
| <b>INSTANCIA</b>                                   | <b>UNICA</b>   |

#### CONSIDERACIONES:


El proceso de responsabilidad fiscal N° 018-2018 que se adelanta ante el municipio de Sogamoso, tiene su origen en el Informe Ejecutivo N° 114 del 3 de mayo de 2018, y sus respectivo Formato de Traslado de Hallazgos Fiscales (folios 4 al 7), elaborados por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, el cual se fundamenta en lo determinado en los Informes Técnicos DCOCI N° 080 del 7 de noviembre de 2017 (folios 10 al 41) y DCOCI N° 005 del 16 de febrero de 2018 (folios 165 al 179), elaborados por la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá,

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
7422012 – 7422011

[responsabilidadfiscal@cgb.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@cgb.gov.co) / [www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co)



|  |   |   |          |               |
|--|---|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ<br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 3 de 5 |
|  | Macroproceso                                      | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso   | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato   | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

como resultado de visita de inspección técnica realizada al municipio de Sogamoso en el mes de octubre de 2017, a través de los cuales se establece un presunto detrimento fiscal por sobre costo en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte (\$48.868.750)**, como consecuencia de la suscripción del Contrato de Compraventa N° 2016806 del 27 de diciembre de 2016, cuyo objeto corresponde a la Adquisición de Vallas Metálicas de Seguridad Institucionales, para Fortalecer la Seguridad y Convivencia en Espacios y Eventos Públicos en el municipio de Sogamoso.

Que por estos hechos se apertura el proceso de responsabilidad fiscal contra **SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ**, identificado con la c.c. N° 9.396.364, en calidad de alcalde municipal de Sogamoso, **JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ**, identificada con la c.c. N° 40.038.052, en calidad de Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, para la fecha de ocurrencia de los hechos y designada como supervisora del contrato y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el Nit. No. 860.002.400-2 por la expedición de la Póliza de Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial N° 3001045, en calidad de tercero civilmente responsable.


Que mediante Auto No. 021 del 19 de enero de 2023 la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá Profiere Imputación de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 018-2018 que se adelanta ante el municipio de Sogamoso en cuantía de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte (\$48.868.750)** (sin indexar), contra los señalados en líneas anteriores (fls.478 al 500)

Que mediante escrito enviado a través del correo electrónico de esta dependencia, dentro de los términos legales, la abogada **MARITZA DEL SOCORRO QUINTERO JIMENEZ**, obrando en calidad de apoderada de confianza del imputado **SANDRO NESTOR CONDIA**, presenta Descargos contra el Auto de Imputación proferido por este Despacho (fls. 515 al 528), solicitando se decrete la práctica de las siguientes pruebas:

- Estructuración de un estudio de mercado con las condiciones aquí expuestas (sujetos de comparación e implementos con las condiciones técnicas adquiridas, incluyendo publicidad de la administración) atendiendo criterio objetivos.
- Citar a testimonio a los profesionales de la Oficina Asesora Jurídica y miembros del comité evaluador de la subasta SASI-005-2016: Juan Manuel Pérez Fonseca y Johana Moreno Guio.
- Se permita a su mandante la ampliación de versión libre, para lo cual es necesario se fije fecha y hora para rendir el mismo.

De la misma manera, a través del correo de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la CGB, presenta escrito de argumentos de defensa contra el Auto de Imputación, el abogado **LUIS ALBERTO QUINTERO SAENZ**, en calidad de apoderado de confianza la imputada fiscal, **JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ**, (fls. 522 al 528) a través del cual también solicita al Despacho se Ordene la práctica de las siguientes pruebas:

- Elaboración de un nuevo informe técnico libre de vicios y juicios de valor, atendiendo a que el que obra en el expediente no es claro en establecer la metodología empleada tomando sujetos de comparación aleatorios, sin considerar el método implementado por la administración.
- Se permita a su mandante la ampliación de versión libre, para lo cual es necesario se fije fecha y hora para rendir la misma.

|  |  |   |          |               |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 4 de 5 |
|  | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato  | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

Respecto a las pruebas solicitadas tenemos que señalar que dentro del expediente que contiene el proceso de responsabilidad fiscal No. 018-2018 que se adelanta ante el municipio de Sogamoso obran los siguientes informes técnicos elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de este ente de control fiscal, los cuales fueron trasladados oportunamente por este Despacho y que fueron objeto de contradicción por parte de los aquí imputados:

- DCOCI No. 080 del 7 de noviembre de 2017 (fls. 10 al 41) (En el proceso Auditor)
- DCOCI No. 005 del 16 de febrero de 2018 (fls. 165 al 179) (En el proceso Auditor)
- DCOCI No. 043 del 19 de octubre de 2020 (fls. 327 al 334) (En etapa de investigación)
- DCOCI No. 039 del 18 de junio de 2021 (fls. 384 al 390) (En etapa de investigación)

De otro lado, tal como se ha señalado en dicho informes el municipio de Sogamoso durante el proceso auditor en respuesta al pre informe de Auditoria, presenta Análisis de Precios Unitarios para las doscientas (200) vallas adquiridas mediante el Contrato de Compraventa N° 2016806 del 27 de diciembre de 2016; documento que fue estudiado y analizado por la Dirección Operativa de Obras Civiles de esta entidad, el cual sustenta los sobrecostos calculados; por lo tanto, la prueba solicitada por los apoderados respecto Estructuración de un estudio de mercado y Elaboración de un nuevo informe, es innecesaria pues el daño fiscal como consecuencia del sobrecosto presentado se encuentra plenamente demostrado en el proceso.

Respecto a la solicitud de Citar a testimonio a los profesionales de la Oficina Asesora Jurídica y miembros del comité evaluador de la subasta SASI-005-2016: Juan Manuel Pérez Fonseca y Johana Moreno Guio, el Despacho se permite transcribir el artículo 212 del CGP, que señala:

*"ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.*

*El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso"*

De conformidad con lo establecido por n la norma señalada el Despacho niega la práctica de la prueba testimonial, ya que el apoderado no manifiesta los hechos objeto de la prueba y tampoco entrega el domicilio donde pueden ser citados los testigos.

Finalmente respecto a la solicitud de ampliación de versión libre por los aquí imputados, es preciso señalar que La diligencia de exposición libre y espontánea puede solicitare durante la indagación preliminar, que es una etapa pre procesal encaminada a establecer si hay lugar al ejercicio de la acción fiscal, o en el proceso de responsabilidad fiscal, pero, antes de que se profiera auto de imputación de responsabilidad; por lo tanto, teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentra el proceso no procede la práctica de esta prueba.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

#### RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO.-** Negar la práctica de la pruebas solicitadas por los abogados, **MARITZA DEL SOCORRO QUINTERO JIMENEZ** y **LUIS ALBERTO QUINTERO SAENZ**, obrando en calidad de apoderados de confianza de los imputados dentro del proceso de responsabilidad fiscal 018-2018 que se adelanta ante el municipio de Sogamoso, **SANDRO**

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
7422012 - 7422011

[responsabilidadfiscal@cgb.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@cgb.gov.co) / [www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co)



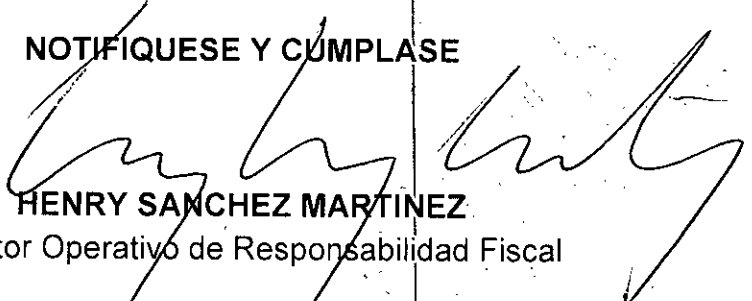
|  |  |   |          |               |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 5 de 5 |
|  | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|  | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN. RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|  | Formato  | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

**NESTOR CONDIA** y **JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ**, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente decisión por estado a través de la Secretaría de Notificaciones de este Despacho, en cumplimiento del artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la negación de las pruebas solicitada procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 12 de la resolución 240 del 05 de agosto de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

**YANETH LOPEZ PULIDO**  
 Profesional Universitaria

